



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3489

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 404/94 "QUE CREA LA UNIVERSIDAD EVANGELICA DEL PARAGUAY"

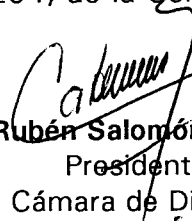
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUÁYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 404/94 "QUE CREA LA UNIVERSIDAD EVANGELICA DEL PARAGUAY", el cual queda redactado como sigue:

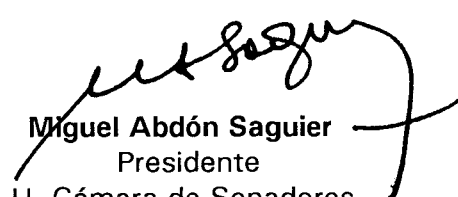
"Art. 1°.- Créase la Universidad Evangélica del Paraguay, entidad de gestión privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES", la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACION" y las demás disposiciones legales vigentes."


Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **trece días del mes de marzo del año dos mil ocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Olga Ferreira de López
Secretaria Parlamentaria


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alfredo Ratti Jaeggli
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de junio de 2008

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


María Ester Jiménez
Ministra de Educación y Cultura